

394 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 563/1986, promovido por «La Caixa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de abril de 1986. Expediente de Nombre Comercial número 102.704.*

En el recurso contencioso-administrativo número 563/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por «La Caixa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 7 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 563/1986, deducido por la Compañía mercantil anónima «La Caixa, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de abril de 1986, objeto de impugnación.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento, en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

395 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 609-A/1985, promovido por «Servicios de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 609-A/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1985 por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquél contra el acuerdo del mismo Registro de 21 de noviembre de 1983, por el que se denegó expresamente el modelo de utilidad número 263.568, revocando en consecuencia dichos acuerdos, acordando la inscripción del modelo solicitado, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

396 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1983, promovido por «Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 21 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 550/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha» contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo

de 1982 y 21 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del señor Fuji Jukogyo Kabushiki Kaisha contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 20 de mayo de 1982, que denegó la inscripción de la marca número 940.623, denominada «Robin», solicitada por dicho señor, y contra la posterior resolución de 21 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

397 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, marca «Repagás», modelo base PG-80/1, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Repagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500 municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de planchas encimeras de cocción para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89392, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica en Garantía de Calidad e Inspección (ACI, Sociedad Anónima), por certificado de clave 89296, han hecho constar, respectivamente, que los tipos o modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0024, definiendo como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 30 de octubre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca o modelo y tipo

Marca: «Repagás», modelo o tipo PG-80/1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 50.
Tercera: 12,44, 12,44, 12,44.